

CONTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. Diciembre primero (01) de 2014. Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de Apelación frente a la sentencia N° 306 proferida por este despacho el 29 de octubre de 2014.

Atentamente;

Jenny Rojas Méndez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Primero de diciembre dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ESPERANZA PEREZ LIBREROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 76-147-33-33-001-2013--00913
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación N° 1674

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se procede a citar a audiencia de conciliación conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija fecha para audiencia de conciliación el día **miércoles catorce (14) de enero de 2015, a las ocho y treinta (8:30 a.m) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No. 10-21 Cartago-Valle del Cauca.

Por secretaria, envíese citación por correo electrónico a la procuraduría delegada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 2 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda, para efectos de verificar la aplicación del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en cuanto al desistimiento tácito, toda vez que la parte demandante no ha consignado los gastos procesales que se ordenaron en auto admisorio. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (1) de dos mil catorce (2014)

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. 1673

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (1) de dos mil catorce (2014)

Radicado No: 76-147-33-33-001-2014-00335-00
Demandante: LUIS FERNANDO MAZO RODRIGUEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, procede el Despacho a estudiar la presente demanda para efectos de la aplicación del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), sobre el desistimiento tácito, que es del siguiente tenor:

“Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. (Negritas fuera del texto).

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad”.

Observa el despacho que en el expediente sub examine la demanda fue admitida por el este despacho, mediante proveído del 14 de agosto de 2014 (f. 44), siendo notificado por estado el 15 de agosto de 2014 (f. 45). En el referido auto se concedió un término de diez (10) días hábiles para depositar a órdenes del Juzgado, la suma indicada para atender los gastos ordinarios del proceso, transcurriendo los días 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, de agosto y el 1 de septiembre de 2014 (inhábiles 16, 17, 18, 23, 24, 30 y 31 de agosto de 2014).

Por tanto tenemos que los 30 días de inactividad estipulados en el artículo transcrito se concretaron el 14 de octubre de 2014, ya que transcurrieron durante el 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de septiembre de 2014 y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 14 de octubre de 2014 (inhábiles, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de septiembre de 2014, y 4, 5, 11, 12 y 13 de octubre de 2014). Por lo anterior, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 178 del CPACA, dispondrá que se ordene a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes, proceda a dar el impulso procesal a la actuación correspondiente, esto es, allegar el comprobante de la consignación de los gastos procesales ordenados en el auto admisorio de la demanda fechado, abril 2 de 2014, so pena de que la demanda quede sin efectos y se disponga la terminación del proceso.

Es pertinente señalar al actor que debido a la remisión del expediente por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito a este Despacho la consignación de los gastos procesales deberá ser depositada en la cuenta de ahorros número 4-697-82-00099-1, Nombre: Juzgado Administrativo Oral de Descongestión de Cartago Valle del Cauca, No de convenio 13297 del Banco Agrario sucursal de Cartago- Valle del Cauca, asignada a este juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE

1º. ORDÉNASE a la parte demandante **LUIS FERNANDO MAZO RODRIGUEZ** que dentro de los quince (15) días siguientes, proceda a dar el impulso procesal a la actuación correspondiente, esto es, allegar el comprobante de la consignación de los gastos procesales, ordenados en el auto admisorio de la demanda, fechado agosto 14 de 2014, a la cuenta de ahorros número 4-697-82-00099-1, Nombre: Juzgado Administrativo Oral de Descongestión de Cartago Valle del Cauca, No de convenio 13297 del Banco Agrario sucursal de Cartago- Valle del Cauca, asignada a este juzgado, so pena que la demanda quede sin efectos y se disponga la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 2 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1646

REFERENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00754-00
DEMANDANTE (S)	JAIRO ZAPATA OROZCO
DEMANDADO(S)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los términos que a continuación se exponen:

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente asunto, el miércoles diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (02:00 P.M.)

2 – Notifíquese por estado la presente decisión.

3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia y no habrá aplazamiento de la diligencia.

5 - Señalar a las partes interesadas que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1647

REFERENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00753-00
DEMANDANTE (S)	OSCAR CUBILLOS RESTREPO
DEMANDADO(S)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los términos que a continuación se exponen:

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente asunto, el miércoles diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (02:00 P.M.)

2 – Notifíquese por estado la presente decisión.

3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia y no habrá aplazamiento de la diligencia.

5 - Señalar a las partes interesadas que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1648

REFERENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00893-00
DEMANDANTE (S)	SAULO ANTONIO AGUDELO AGUDELO
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los términos que a continuación se exponen:

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente asunto, el viernes doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las ocho y treinta (08:30 A.M.) de la mañana.

2 – Notifíquese por estado la presente decisión.

3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia y no habrá aplazamiento de la diligencia.

5 - Señalar a las partes interesadas que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1649

REFERENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00895-00
DEMANDANTE (S)	ARIEL OCTAVIO OCAMPO OSORIO
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los términos que a continuación se exponen:

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente asunto, el viernes doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las ocho y treinta (08:30 A.M.) de la mañana.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia y no habrá aplazamiento de la diligencia.
- 5 - Señalar a las partes interesadas que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.
JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1650

REFERENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00896-00
DEMANDANTE (S)	JAIME DE JESUS GONZALEZ RIOS
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los términos que a continuación se exponen:

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente asunto, el viernes doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las ocho y treinta (08:30 A.M.) de la mañana.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia y no habrá aplazamiento de la diligencia.
- 5 - Señalar a las partes interesadas que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.
JENNY ROJAS MENDEZ Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1651

REFERENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00897-00
DEMANDANTE (S)	ERNESTO ARTURO PEDROZA NARANJO
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los términos que a continuación se exponen:

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente asunto, el viernes doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las ocho y treinta (08:30 A.M.) de la mañana.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia y no habrá aplazamiento de la diligencia.
- 5 - Señalar a las partes interesadas que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.
JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1652

REFERENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00898-00
DEMANDANTE (S)	FLORESMIRO MENA MORENO
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los términos que a continuación se exponen:

En aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente asunto, el viernes doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las ocho y treinta (08:30 A.M.) de la mañana.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia y no habrá aplazamiento de la diligencia.
- 5 - Señalar a las partes interesadas que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior. Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.
JENNY ROJAS MENDEZ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, Diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1655

RADICACION Nº.	76-147-33-33-001-2013-00903-00
DEMANDANTE (S)	MARIA CRISTINA PATIÑO RUIZ
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE CARTAGO
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el miércoles diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las once de la mañana (11:00 A.M)

2 – Notifíquese por estado la presente decisión.

3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.

5 – Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, Diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1656

RADICACION Nº.	76-147-33-33-001-2013-00915-00
DEMANDANTE (S)	ELSY RAMIREZ DURAN
DEMANDADO(S)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el miércoles diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las cuatro de la tarde (04:00 P.M)
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.
- 5 – Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, Diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 1658

RADICACION Nº.	76-147-33-33-001-2013-00804-00
DEMANDANTE (S)	ALBA NIDIA GIRALDO LOPEZ
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE EL CAIRO
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1 – Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el viernes seis (06) de febrero de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)

2 – Notifíquese por estado la presente decisión.

3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

4 – Indicar a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez.

5 – Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de Sustanciación No. 1661

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00894-00
DEMANDANTE (S)	ALEXIS ANTONIO BETANCOURT GARCIA
DEMANDADO(S)	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada POLICIA NACIONAL, fue presentado dentro de término, se procederá a incorporarlo al expediente y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1 – Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la demandada POLICIA NACIONAL, según escrito obrante a folios 35-41 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 42-50

2 – Reconocer personería al abogado JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DURAN identificado con cedula de ciudadanía 1.022.322.906 de Bogotá (C), portador de la T.P 206.713 del C.S de la J., como apoderado de la Policía Nacional, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 43).

3 - Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), pásese el proceso a despacho para efectos de proceder a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de Sustanciación No. 1662

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00833-00
DEMANDANTE (S)	SILVIA URIBE VDA. DE DELGADO
DEMANDADO(S)	UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, fue presentado dentro de término, se procederá a incorporarlo al expediente y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1– Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, según escrito obrante a folios 224-229 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 230-254

2– Reconocer personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con cedula de ciudadanía 114.892.103 de Buga (V), portador de la T.P 145.940 del C.S de la J., como apoderado de la UGPP, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 232).

3 - Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), pásese el proceso a despacho para efectos de proceder a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de Sustanciación No. 1663

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00881-00
DEMANDANTE (S)	LUZ ADRIANA BERMUDEZ ORTIZ
DEMANDADO(S)	UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, fue presentado dentro de término, se procederá a incorporarlo al expediente y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1– Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, según escrito obrante a folios 86-91 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 63-85

2– Reconocer personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con cedula de ciudadanía 114.892.103 de Buga (V), portador de la T.P 145.940 del C.S de la J., como apoderado de la UGPP, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 63).

3 - Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), pásese el proceso a despacho para efectos de proceder a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de Sustanciación No. 1664

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00819-00
DEMANDANTE (S)	DEBORA ESTHER PADILLA RIVERA
DEMANDADO(S)	UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, fue presentado dentro de término, se procederá a incorporarlo al expediente y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1– Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, según escrito obrante a folios 65-70 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 79-101

2– Reconocer personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con cedula de ciudadanía 114.892.103 de Buga (V), portador de la T.P 145.940 del C.S de la J., como apoderado de la UGPP, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 79).

3 - Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), pásese el proceso a despacho para efectos de proceder a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

**JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, diciembre primero (01) de dos mil catorce (2014)

Auto de Sustanciación No. 1665

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00831-00
DEMANDANTE (S)	HELIO FABIO ZULUAGA OROZCO
DEMANDADO(S)	UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, fue presentado dentro de término, se procederá a incorporarlo al expediente y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1– Téngase por contestada de manera oportuna la demanda por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, según escrito obrante a folios 69-77 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 78-102

2– Reconocer personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA identificado con cedula de ciudadanía 114.892.103 de Buga (V), portador de la T.P 145.940 del C.S de la J., como apoderado de la UGPP, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 78).

3 - Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), pásese el proceso a despacho para efectos de proceder a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR JULIO QUIJANO MELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 02 de diciembre de 2014, a las 8 a.m.

**JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria**